PR/ 395

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

C.E. Nº 185255

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Montevideo, 08 OCT. 2010

VISTO: El recurso de revocación presentado por la funcionaria del Escalafón "R", Ruth Aída Aramburu Chinatti, contra la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 22 de enero de 2010;----------

RESULTANDO: **I.-** que por el numeral 1° del acto recurrido se declaró "vacante el cargo de Secretario de Primera, Escalafón M, Grado 03, ocupado por la señora Ruth Aida Aramburu Chinatti, al quedar comprendida en el límite máximo de edad dispuesto por el Art. 118 de la Ley 15.903 de 10 de noviembre de 1987, a partir de 10 de octubre de 2009", y por su numeral 2° se habilitó "a partir del 10 de octubre de 2009 en la unidad Ejecutoria 001 del Programa 002, del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores, un cargo de Especialista, Serie Especializado, Escalafón R, en régimen de dedicación total, cuyo titular será la Señora Ruth Aída Aramburu Chinatti...";----------

II.- que la recurrente fundamenta su recurso en razones de ilegitimidad derivadas de la inaplicabilidad del Art. 118 de la ley 15.903 invocado como fundamento en el acto recurrido;----------

III.- que producido informe letrado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Relaciones Exteriores esa Asesoría concluye que no asiste razón a la recurrente y se eleva a consideración para resolución;-----

CONSIDERANDO: **I.-** que se comparten los fundamentos y conclusiones expresados por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Relaciones Exteriores en pormenorizado informe de fecha 9 de junio de 2010 agregado a los antecedentes de la instrucción y a cuyo contenido corresponde remitirse por razones de brevedad;----------

II.- que conforme concluye dicha Asesoría, la Resolución recurrida es consecuencia directa de las normas legales citadas en el "Atento" esto es el Art. 20 del Decreto Ley 14.206 en la redacción dada por el Art. 246 de la Ley N° 16170 y 118 de la Ley 15.903 las cuales son normas vigentes;----------

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;----------

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1.- No hacer lugar al recurso de revocación.----------

2.- Comuníquese, notifíquese personalmente a la recurrente, etc..----------

JOSE MUJICA
Presidente de la República